



Municipalidad de La Molina

## ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MDLM

La Molina, 30 de junio del 2021.

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO;** en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 612-2021-MDLM-GM, de fecha 07 de junio del 2021, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 087-2021-MDLM-GAJ, de fecha 04 de junio del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2021-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 16 de junio del 2021, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA**, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1374-2020-MML/GMU-SFTTCVM, de fecha 26 de octubre del 2020, ingresado como Oficio N° 09460-2020, el Sub Gerente de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hace de conocimiento que, el Concejo Metropolitano había aprobado el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías, a fin que, de estimarlo conveniente, esta municipalidad distrital impulse su trámite;

Que, mediante el Memorando N° 284-2021-MDLM-GTI, de fecha 29 de abril del 2021, la Gerencia de Tecnologías de Información comunicó a la Gerencia de Movilidad Sostenible que, se comprometía a apoyar en el correcto funcionamiento de las cámaras de video vigilancia, que coadyuve a cumplir con sus funciones y objetivos programados, logrando con ello el logro de la misión institucional;

Que, mediante el Memorandum N° 088-2021-MDLM-GSC, de fecha 04 de mayo del 2021, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite a la Gerencia de Movilidad Sostenible, su pronunciamiento, haciendo suyo en todos sus extremos, el Informe N° 218-2021-MDLM-GSC-SS, emitido por la Subgerencia de Serenazgo mediante el cual dicha unidad de organización opina que, es viable el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la MML y la MDLM, para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía;

Que, mediante el Memorando N° 2744-2021-MDLM/GAF, de fecha 10 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que, a pedido de la Gerencia de Movilidad Sostenible, mediante el Memorando Circular N° 085-2021-MDLM/GAF, solicitó opinión a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a la Subgerencia Tesorería y a la Subgerencia de Logística, conforme a sus competencias, respecto a la viabilidad del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio adjunto al Memorandum N° 210-2021-MDLM-GMS, de fecha 27 de abril del 2021; indicando asimismo que, conforme a lo señalado por las Subgerencias en los documentos c), d) y e) de su referencia, y lo señalado en el numeral 3.2.17 del proyecto de Convenio, opina favorablemente para que se suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la MML y la MDLM para la Fiscalización del Servicios de Transporte de Carga y/o Mercancía, remitiendo todos los actuados en original para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 022-2021-MDLM-GMS-LMF, de fecha 10 de mayo del 2021, la abogada de la Gerencia de Movilidad Sostenible emitió el informe sustentatorio, desarrollando la necesidad, importancia y costo beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio, consolidando la opinión emitida por las áreas usuarias vinculadas a la ejecución de las obligaciones del proyecto de Convenio;

Que, mediante el Informe N° 12-2021-MDLM-GMS, de fecha 11 de mayo del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remitió a la Gerencia Municipal, los actuados sobre la propuesta de proyecto de Convenio, solicitando la realización del trámite de aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde a la suscripción respectiva;

Que, mediante el Informe N° 098-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 14 de mayo del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional emitió opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible, recomendando su aprobación y suscripción;

///...

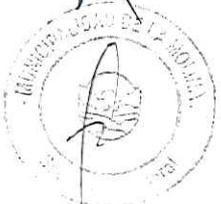
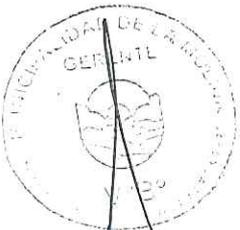


...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MDLM .

Que, mediante el Memorándum N° 558-2021-MDLM-GM, de fecha 24 de mayo del 2021, la Gerencia Municipal solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita pronunciamiento legal a la propuesta planteada, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 067-2021-MDLM-GAJ, de fecha 04 de junio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales, en armonía con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la Ordenanza N° 1682-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo relativo a la cooperación interinstitucional. Siendo que su suscripción coadyuvará al logro del Objetivo Institucional O.E.I. 03 2020 “Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito” contenido en el Plan Operativo Institucional Multianual aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 248, ello en el marco de la Misión Institucional de “Promover el desarrollo integral y sostenible del distrito, prestando servicios de calidad y de manera inclusiva; en el marco de la modernización con enfoque territorial”.
- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de carga y/o mercancía, cuenta con los siguientes pronunciamientos favorables:
  - ✓ El informe técnico sustentatorio de la propuesta de Convenio, emitido por la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible de la referencia d), sobre la necesidad, importancia y costo beneficio de la suscripción del Convenio. Informe que ha sido debidamente ratificado por la Gerencia de Movilidad Sostenible, mediante el Informe N° 12-2021-MDLM-GMS.
  - ✓ La opinión técnica sobre la procedencia de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión emitida por la Gerencia de Tecnologías de Información mediante el Memorando N° 284-2021-MDLM-GTI.
  - ✓ La opinión favorable a la firma del mencionado Convenio emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con el Informe N° 986-2021-MDLM-GAF-SGGTH.
  - ✓ La opinión favorable emitida por la Subgerencia de Tesorería mediante el Informe N° 451-2021-MDLM-GAF/SGT.
  - ✓ La opinión favorable a la suscripción del Convenio propuesto emitida por la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 315-2021-MDLM-GAF-SGL.
  - ✓ La opinión favorable a la propuesta de Convenio emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por medio del Memorando N° 2744-2021-MDLM/GAF.
  - ✓ La opinión favorable emitida por la Subgerencia de Serenazgo mediante el Informe N° 218-2021-MDLM-GSC-SS, debidamente ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Memorándum N° 088-2021-MDLM-GSC.
  - ✓ El Informe N° 098-2021-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado lo largo de su informe, incluyendo lo señalado en el numeral 3.1, considera que, el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, y con la normatividad nacional vigente aplicable, entre otras, precisada en los numerales 2.1 a 2.13 de su informe, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía; situación por la que, estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía.





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MDLM

- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía, por parte de concejo municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el concejo municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorándum N° 612-2021-MDLM-GM, de fecha 07 de junio del 2021, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Convenio con todos sus actuados para ser tramitado la aprobación por el concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 211-2021-MDLM-SG, de fecha 08 de junio del 2021, la Secretaría General remite la propuesta de Convenio con todos sus antecedentes a la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2021-MDLM-CDUEMS, de fecha 16 de junio del 2021, la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la suscripción y celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA**, el cual consta de doce (12) cláusulas, para lo cual adjunta el proyecto de Acuerdo de Concejo elaborado de acuerdo a los informes técnicos y legal emitidos por la administración;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otros, para ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 9° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte. Por tal motivo procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnicada y protectora de los intereses de los usuarios, precisando en el artículo 16° que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MDLM

Que, conforme a lo establecido en el artículo 14° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre se asignan de acuerdo con lo establecido en dicha Ley y se ejercen con observancia de los Reglamentos Nacionales, concordante con lo precisado en los considerandos que antecede;

Que, conforme a lo indicado en el literal 1) del artículo 17° y en el literal a) del artículo 18° de la referida Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipales provinciales, como el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima, son competentes para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre; y, las municipalidades distritales en materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la municipalidad provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, en materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en, normativas, de gestión y de fiscalización; y, la competencia en materia de fiscalización comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios, ello conforme a lo señalado en el artículo 13° de la precitada norma;

Que, dentro del marco normativo antes señalado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Ordenanza N° 1682-MML, de aplicación en todo el territorio de la provincia de Lima Metropolitana, regula la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía en la provincia de Lima Metropolitana; estableciendo las sanciones correspondientes por la comisión de infracciones e inobservancias de las disposiciones y obligaciones del servicio de transporte de carga y/o mercancía;

Que, en el numeral 24.1 del artículo 24° de la referida Ordenanza, se precisa que, la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía será realizada por la GTU, mediante la SFT, en el ámbito de su jurisdicción, órgano que podrá detectar infracciones y contravenciones a lo establecido en la presente Ordenanza, entendiéndose como GTU a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y SFT a la Subgerencia de Fiscalización del Transporte, ello conforme a lo indicado en el artículo 5° del referido cuerpo normativo;

Que, de lo expuesto se colige que la Municipalidad Metropolitana de Lima, tiene la competencia para ejercer la fiscalización de las infracciones de transporte en su jurisdicción, en concordancia con lo señalado en el numeral 10) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, el literal 1) del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito y lo dispuesto en la Ordenanza N° 1682-MML;

Que, conforme a lo precisado en el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la norma antes citada, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala, siendo que a través de los Convenios se establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración, siendo que, por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la de la citada Ley, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que; el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que, la procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada;





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MDLM

Que, cabe señalar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, en atención a lo antes señalado, la Municipalidad Metropolitana de Lima, está facultada para mediante la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional coordinar y solicitar cooperación a otras entidades municipalidades distritales para coadyuvar en el ordenamiento del transporte de carga y/o mercancía, dentro de su jurisdicción, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización de su competencia;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, se aprobó el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina", el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, en el que se precisa que el instructivo es de aplicación a todos los órganos y unidades de organización internas de la Municipalidad Distrital de La Molina; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en los subnumerales 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 del instructivo;

Que, en este contexto, la Sub Gerencia de Fiscalización del Tránsito, Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por encargo del Alcalde Metropolitano de Lima, hace de conocimiento que el Concejo Metropolitano mediante Acuerdo de Concejo N° 310, de fecha 08 de octubre del 2020, ha aprobado el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades Distritales para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía, a fin que, de estimarlo conveniente, impulse su trámite; ante lo cual la Gerencia de Movilidad Sostenible evaluando la propuesta, hace suyo el Informe N° 022-2021-MDLM-GMS-LMF;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio de Adhesión, el cual consta de doce (12) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto el coadyuvar en el ordenamiento de transporte de carga y/o mercancía dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital (en el presente caso la Municipalidad Distrital de La Molina) a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores tanto en campo cuando en gabinete;

Que, en la cláusula tercera del proyecto de Convenio se señala los compromisos de las partes;

Que, de los pronunciamientos generados, se cuenta con los siguientes informes de factibilidad:

- Informe emitido por abogada de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, sobre la necesidad, importancia y costo beneficio de la suscripción del Convenio, el cual ha sido debidamente ratificado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible, mediante el Informe N° 12-2021-MDLM-GDS.
- Los informes de las áreas involucradas con la ejecución de las obligaciones del Convenio como son: la opinión técnica sobre la procedencia de la propuesta emitida por la Gerencia de Tecnologías de Información mediante el Memorando N° 284-2021-MDLM-GTI; la opinión favorable a la firma del mencionado Convenio emitida por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con el Informe N° 986-2021-MDLM-GAF-SGGTH; la opinión favorable emitida por la Subgerencia de Tesorería mediante el Informe N° 451-2021-MDLM-GAF/SGT; la opinión favorable a la suscripción del convenio propuesto emitida por la Subgerencia de Logística a través del Informe N° 315-2021-MDLM-GAF-SGL; la opinión favorable a la propuesta de Convenio emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas por medio del Memorando N° 2744-2021-MDLM/GAF; y, la opinión favorable emitida por la Subgerencia de Serenazgo mediante el Informe N° 218-2021-MDLM-GSC-SS, debidamente ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana con el Memorandum N° 088-2021-MDLM-GSC.
- El Informe N° 098-2021-MDLM-GPPDI, de viabilidad presupuestal, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2021/MDLM

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y, de ser el caso, proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía, corresponderá al Alcalde sus suscripción;



Que, estando lo expuesto en los considerandos precedentes, la propuesta de Convenio presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, con la Directiva N° 004-2020-MML-GP “Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y Otros Documentos de Cooperación que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima”, y con la normativa nacional vigente aplicable; por tanto, resultaría viable jurídicamente aprobar la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina ante el Concejo Municipal, que tiene por objeto el coadyuvar en el ordenamiento de transporte de carga y/o mercancías dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de La Molina, a través del apoyo a las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores tanto en campo como en gabinete;



Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 6) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de once miembros del concejo participantes (unánime);



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA, el cual consta de doce (12) cláusulas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

